

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7108

Panamá, República de Panamá, Viernes 2 de Agosto de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Contrato 14, de 31 de Julio, por el cual se conviene en los términos en que María Ponce suministrará la alimentación de los presos de la Cárcel Pública de Colón.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 110, de 19 de Agosto, por la cual se confirma otra de la Administración de la Renta de Licores en que se absuelve a Chung Meng Tang, del delito de defraudación fiscal.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 70, de 19 de Agosto, por el cual nombran a Rogelio Vásquez, Inspector de Minas de la Provincia del Darién.

SECCION PRIMERA

Contrato 70, de 31 de Julio, por el cual adjudican a Alfred Schaff el arreglo del techo del nuevo Mercado de Colón.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 4626, de 19 de Agosto, por la cual ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de Francisco Berrocal.

Certificado 2675, de 19 de Agosto, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de Francisco Berrocal.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Contrátase la alimentación de los presos de la Cárcel de Colón

CONTRATO NUMERO 14 DE 1935

Entre los suscritos a saber: Enrique Geenzier, Gobernador de la Provincia de Colón, debidamente autorizado por la Secretaría de Gobierno y Justicia en telegrama de fecha 17 de Abril de este año, quien en adelante se llamará el Gobierno, y doña María Ponce, panameña, mayor de edad, vecina del Distrito de Panamá y de tránsito por esta ciudad, quien en adelante se llamará la Contratista, como consecuencia del resultado de la licitación verificada el día 31 de Mayo último, para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel Pública de Colón, se ha celebrado el siguiente Contrato:

La Contratista se compromete:

Primero. A suministrar los alimentos que necesiten los presos de la Cárcel Pública de Colón y sus dependencias, ajustándose a las siguientes condiciones:

a) *Desayuno*. La ración diaria que se dará a cada preso consistirá en la siguiente: *desayunos*. Será servido de seis a siete de la mañana y se compondrá de una taza de café o té con leche endulzada con azúcar y acompañada de un pan de trigo de a cuatro onzas.

Almuerzo: Será servido de once a doce del día y consistirá: en un plato de sancocho con carne fresca, huesos, verduras tales como yuca, plátano, etc., y condimentado debidamente; un plato de arroz con mariteca de cerdo o aceite y un plato de carne guisada. Los domingos y jueves servirá además, a cada preso, un plato de macarrones.

Cena: Será servida de cinco a seis de la tarde y consistirá en un plato de sopas variadas, ya sean de ñame, plátanos o pastas; un plato de carne guisada; un plato de yucas o papas guisadas y un pan de trigo de a cuatro onzas.

b) Los alimentos destinados a los presos serán transportados a la cárcel pública y a otras dependencias de la misma, por cuenta de la contratista. Cuando se trate de alimentos para presos que están trabajando en obras públicas fuera de la ciudad, la Contratista puede suministrarlos crudos en cantidad suficiente; pero será de su cuenta el transporte de los mismos.

c) El Alcaide de la Cárcel, o el empleado que haga sus veces, dará por escrito a la Contratista, de cinco a siete de la mañana, el dato de las raciones diarias que fueren necesarias, por medio de una lista que dicho empleado deberá autenticar y que servirá a la Contratista como comprobante al presentar sus cuentas cada diez días.

d) Será de cuenta de la Contratista el combustible, cocción de los alimentos, cocineros, ayudantes y demás empleados necesarios para el servicio.

e) El Gobierno suministrará a título de préstamo, las vajijas y utensilios de la Cárcel Pública, si los hubiere; pero el contratista se obliga a reponer los que se dañen o dañaren, mientras se encuentren en su poder o bajo su responsabilidad.

f) Las cuentas que presente la Contratista para cobrar las raciones suministradas en cada década deberán estar visadas por el Alcaide de la Cárcel y registradas en la Gobernación de la Provincia.

g) Los alimentos y su reparto a los presos estarán sujetos a la vigilancia e inspección del Alcaide de la Cárcel o del empleado que la Gobernación designe para ese efecto.

h) La falta de cumplimiento del Contrato por parte de la Contratista en cualquiera de sus cláusulas, debidamente comprobada traerá como consecuencia su rescisión administrativa por parte del Gobierno, sin derecho a reclamo por parte de la Contratista, quien se hará acreedora, además, a una multa de doscientos balboas (B. 200.00) que se fija como pena conforme al artículo 1039 del Código Civil.

Segundo: El Gobierno por su parte se obliga:

A pagar a la Contratista la suma de veintinueve centésimos de balboa (B. 0.29) por cada ración diaria que suministre a los presos de la Cárcel Pública de Colón y demás dependencias, siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en este Contrato.

A pagar a la Contratista sus cuentas a la presentación, cada diez días, siempre que éstas estén debidamente formuladas y aprobadas.

Tercero. La duración del presente Contrato será de un año, a partir de la fecha de su aprobación, pudiendo cancelarse mediante aviso de treinta (30) días dado por cualquiera de las partes.

Cuarto. Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el Contratista contrae por medio de este Contrato, presenta la fianza personal del señor Horacio Velarde, fianza que es por la cantidad de quinientos balboas (B. 500.00), quien en prueba de asentimiento y conformidad firma también el Contrato en su calidad de fiador.

Este Contrato necesite para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Se extienden dos ejemplares del mismo tenor hoy once de Julio de mil novecientos treinta y cinco, en la ciudad de Colón.

El Contratista,

El Gobierno,

El Fiador,

MARIA PONCE.

ENRIQUE GEENZIER.

Horacio Velarde.

CONTRALORIA GENERAL

LEOPOLDO AROSEMENA.

Aprobado.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, Julio 31 de 1935.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Confirman Resolución de la Renta

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 110.—Panamá, Agosto 1º de 1935.

El Administrador General del Impuesto de Licores ha remitido en consulta a este Despacho la Resolución número 71 de 3 de Julio por la cual se sobresee en favor del asiático Chung Meng Tang propietario de una cantina

ubicada en la Calle 18 Este bis, casa número 2, quien fue denunciado como contraventor de la Ley 50 de 1930.

El mencionado chino Meng Tang fue acusado como adulterador de licores por el señor Narciso Luna, quien compró en la cantina del nombrado asiático cierta cantidad de seco Aguila el cual, por el análisis practicado por el empleado respectivo, se ha establecido que en realidad estaba adulterado con otro licor al extremo de perder su característica.

Pero el funcionario de primera instancia resolvió que no había lugar a proceder contra el procesado en este caso, en virtud de que al presentarse la correspondiente denuncia no se llenaron las formalidades de rigor, esto es: sellar el envase en presencia del sindicato y de dos testigos y levantar el acta del caso.

Considerando, pues, que la resolución que se comenta está dictada en conformidad con el procedimiento legal,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución consultada. Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Es nombrado un Inspector de Minas

DECRETO NUMERO 70 DE 1935
(DE 1º DE AGOSTO)

por el cual se nombra Inspector de Minas de la Provincia del Darién.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rogelio Vásquez Inspector de Minas de la Provincia del Darién, de conformidad con el artículo 21 del Convenio celebrado con la Sociedad Panama Corporation (Canada) Limited, aprobado por la Ley 43 de 1934.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 1º días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretarrio de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Contrátase el arreglo de un techo

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 70.—Panamá, Julio 31 de 1935.

En la licitación celebrada ayer 30 con referencia a los trabajos y materiales necesarios para el arreglo del techo del nuevo mercado de la ciudad de Colón, el único proponente que concurrió al acto señor Alfred Schaff, hizo la siguiente propuesta:

Para ejecutar el trabajo enteramente de acuerdo con los planos y especificaciones, así:

Por el tipo "A" B. 6.120.00
Por el tipo "B" 7.975.00

Si se corta o se suprime el área de las esquinas siguiendo la línea prolongada del techo superior, los precios serán así:

Por el tipo "A" B. 5.055.00
 Por el tipo "B" 6.585.00

Pasada la propuesta al estudio del Ingeniero Jefe de Obras Públicas, éste ha emitido su concepto sobre ella en nota fechada ayer mismo, que dice:

"Devuelvo a Ud. adjunta la propuesta original del señor Alfredo Schaff. Al abrirse el pliego de propuestas quise hacer constar en el acta que el techo de láminas de vidrio está expuesto a rajaduras debido al cambio de temperatura, mientras que el de tejas de vidrio es más estable pero de mucho mayor costo, siendo necesario tener más cuidado cuando se hacen los cambios por deterioro. En mi concepto debe adjudicarse al señor Schaff el trabajo por la suma presupuestada, o sea B. 5.055.00, el cual se refiere al de cortar o suprimir el área de las esquinas siguiendo la línea prolongada del techo superior y usando láminas, las cuales es fácil cambiar y conseguir rápidamente en el comercio. Además, eso es la suma menor por la cual se puede contratar este trabajo."

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Adjudicar al señor Alfred Schaff el Contrato para la ejecución del trabajo mencionado, incluyendo el suministro de todos los materiales que se requieran, por la suma de B. 5.055.00.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Ordénase el registro de una marca de fábrica

RESOLUCION NUMERO 4626

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4626.—Panamá, Agosto 1° de 1935.

Francisco Berrocal, domiciliado en esta ciudad, ha solicitado al Poder Ejecutivo, en su propio nombre, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio bebidas refrescantes de todas clases, gaseosas o no, de su producción.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "IRON-BEER" que se aplica a los envases de los productos, como sea más conveniente, por medio de etiquetas, estampada, litografiada, en anuncios, etc.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, Francisco Berrocal, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2675 se expidió el siguiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2675 de registro de marca de fábrica.

Fecha de Registro: Agosto 1° de 1935. Caduca: Agosto 1° de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4626, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Francisco Berrocal, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio bebidas refrescantes de todas clases, gaseosas o no, de su producción que se elabora o fabrica en la ciudad de Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 21 de Marzo de 1935, en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 7029 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 4 de Abril de 1935.

Panamá, Agosto 1° de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "IRON-BEER" que se aplica a los envases de los productos, como sea más conveniente, por medio de etiquetas, estampada, litografiada, en anuncios, etc.

RESOLUCION NUMERO 4618

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4618.—Panamá, Julio 31 de 1935.

La I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemana, obtuvo la Patente de Invención número 385 expedida el 20 de enero de 1932, respecto de un invento que consiste en un "Procedimiento" para la preparación de N sustituidas 5, 6 Dialkoxo-8. Aminoquileinas "así como de sus productos de sustitución por restos básicos en su grupo amínico", por el término de diez (10) años, y habiendo puesto en práctica dicho invento en la ciudad de Elberfeld según comprobante presentado con las legalizaciones del caso, solicita ahora por medio de apoderado que se confirme la mencionada patente para que quede vigente durante todo su término.

Estando, pues, la solicitud en referencia, ajustada a lo que dispone el artículo 2002 del Código Administrativo, en cuanto a que las patentes de nuevas industrias deben usarse dentro del primer tercio del término por el cual se hayan concedido,

SE RESUELVE:

Confirmar, como en efecto se confirma, por el término completo de diez (10) años, la Patente de Invención número 385 antes citada, de propiedad de la I. G. Ferbeindustrie Aktiengesellschaft.

Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4620

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4620.—Panamá, Julio 31 de 1935.

Hans Martinius Riis, de Oslo, Noruega, ha pedido por medio de apoderado, la confirmación de la patente de invención expedida el 12 de mayo de 1932, bajo el número 390, respecto de un invento que se refiere a mejoras en la construcción de hélices, y con tal fin ha presentado un documento extendido ante Notario Público, por medio del cual se declara que dicho invento ha sido puesto en práctica en Lillestrom, Noruega, en donde la sociedad llamada A/S Stromens Verksted puede atender las órdenes que se le encomienden de hélices fabricadas conforme al diseño del inventor.

Teniendo en cuenta:

Que la mencionada patente se concedió por cinco años y su dueño ha hecho uso de ella dentro del primer tercio de su término, por lo tanto no está comprendida en la causal de caducidad de que trata el artículo 2002 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Confirmar, como en efecto se confirma, por el término completo de cinco (5) años, la Patente de Invención número 390, concedida el 12 de Mayo de 1932 al señor Hans Martinius Riis, vecino de Oslo, Noruega.

Públiques.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4621

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4621.—Panamá, Julio 31 de 1935.

La sociedad denominada Indian Refining Company, de Lawrenceville, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado, la confirmación de la patente de invención expedida el 21 de febrero de 1930, bajo el número 341, respecto de un invento relacionado con "perfeccionamientos en los métodos de extraer de los petróleos o aceites minerales, fracciones apropiadas para la manufactura de lubricantes, y de refinar de tal manera esas fracciones que se mejoran las características de lubricación de los aceites que resulten", y con tal fin ha presentado un documento extendido ante Notario Público en la ciudad de Brooklyn, debidamente legalizado, por medio del cual se declara que el referido invento está en uso y explotación, pues la dueña del mismo se encuentra capacitada para atender todos los pedidos que se le hagan de los productos de petróleo que fabrica conforme al nuevo procedimiento.

Sobre el particular establece el artículo 2002 del Código Administrativo, que las patentes de nuevas industrias se concedan de acuerdo con el artículo 1988 del mismo Código, caducarán cuando no se haga uso de ellas durante el primer tercio del tiempo por el cual se hayan concedido.

La patente número 341 se concedió por el término de quince (15) años, el 21 de febrero de 1930, y habiéndose hecho uso del invento a que se refiere dentro de los primeros cinco (5) años, como lo comprueba el documento antes citado, es indudable que no ha quedado comprendi-

da en lo dispuesto por la disposición mencionada, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar, como se confirma en efecto, por el término completo de quince (15) años, la Patente de Invención número 341, expedida el 21 de Febrero de 1930, de propiedad de la Indian Refining Company.

Públiques.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Día 1º de Agosto)

Kwong Mee Long, sardinas en latas, 80 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	252.00
Arias y Co., llantas para camión, cámaras para llantas, 16 bultos, por vapor Santa Elena, de Los Angeles, por	194.22
Yanci y Pereira, cemento líquido, tinta negra para zapatos, 5 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	146.25
The Star & Herald, suplementos para periódicos, 16 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	69.60
Pedro López, agujas, rizadores de cabello, papel para envolver, 11 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	98.60
Isaac Brandon, trajes de buzo, avena, papas, chocolates, 81 bultos, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por	434.95
F. E. Escofferey, galletas de soda, galletas de dulce, 21 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	79.90
Jorge D. Arias, cápsulas metálicas para botellas, 8 bultos, por vapor Orazio, de Barcelona, por	437.45
Dalipsing & Bros, telas de seda, 5 bultos, por vapor Tai Yang, de Yokohama, por	910.17
Geleb Abood, tejidos de algodón, camisas de algodón, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	402.00
Dalipsing & Bros., telas de seda, 7 bulto, por vapor Tai Yang, de Yokohama, por	347.88
The Henríquez Co., papas, 350 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	600.00
Benjamín Chen, cebollas, frijoles, 90 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	131.60
Fidanque Bros y Sons, cebollas, 80 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	40.60

Benjamín Chen, sardinas en salsa de tomates, 65 bultos, por vapor Trondjem, de Rotterdam, por	184.75	El Corte Inglés, muebles, 14 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	266.59
Lee Yuck Ming, sardinas conservadas en latas, 50 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	130.00	El Corte Inglés, pocketing de algodón, casimires de lana, 3 bultos, por vapor Amer Shipper, de Liverpool, por	1.964.12
Western Auto Supply, clavos para zapatos, protectores de zapatos, 4 bultos, por vapor Auditor, de Liverpool, por	106.05	El Corte Inglés, pocketing de algodón de color, 1 bulto, por vapor Amer, Shipper, de Liverpool, por	369.68
Shung Woo Heng, almidón de yuca, salsa para mesa, fósforos, 140 bultos, por vapor Tai Yang, de Hong Kong, por	855.10	Aristides Romero, dril de algodón, tejidos de lana, dril, 15 bultos, por vapor Homaki Maru, de Kobe, por	1.131.51
Shung Woo Heng, camarones secos, 5 bultos, por vapor Tai Yang, de Osaka, Kobe, por	98.30	Endara Riba Hermanos, jamones cocidos, 10 bultos, por vapor Crynssen, de Amsterdam, por	166.65
Luis Angelini, licor benedictine, vino blanco, 65 bultos, por vapor De La Salle, de Burdeos, por	1.078.62	Smoot Beeson, automóvil Chevrolet, 1 bulto, por vapor Tacoma, de Amberes, por	908.85
Luis López, camisas de algodón, pajamas de algodón, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	253.75	Kowng Mee Long, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Ulúa, de San Francisco, por	220.00
Benjamín Chen, frijoles colorados, 100 bultos, por vapor Santa María, de San Antonio, por	268.35	Hospital Santo Tomás, extracto fluido de yerba santa, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	72.65
Conrado Nicosia, papel de lija, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	98.00	Pablo Pulos, casimir de lana, 1 bulto, por vapor Laconia, de Liverpool, por	428.40
Sing Kee, telas de seda, 16 bultos, por vapor Tai Yang, de Kobe, por	1.784.29	Isaac Brandon, sopas vegetales, mayonesa, bacalao, carne en lata, 69 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	490.88
Luis Angelini, crema de casis, cápsulas de estaño, anuncios, 5 bultos, por vapor De La Salle, de Burdeos, por	115.63	Sing Kee, calcetines de algodón, 2 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	190.00
J. L. Greene, jarros de vidrio, capas de cera para jarras, 16 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	85.28	C. G. de Hasth, jarabe de quina Chillifuge, 10 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	465.12
J. Mahn, bolitas de vidrio, patines, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	115.45	Departamento de Higiene, píldoras hexyresocinol, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	425.00
Luis E. Uribe, leche evaporada, 40 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	113.00	Chial León, machetes de agricultura, 45 bultos, por vapor Tacoma, de Hamburgo, por	394.25
David Frank, galletas, cereales, 13 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	113.39	Enrique Lefevre, forraje para becerras, huesos molidos, 33 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	82.25
Day & Night Garage, llantas para autos, cámaras de aire, 57 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	553.41	David Frank, vegetales, sopas, encurtidos, salsa de tomate, 137 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	274.30
David Frank, melones, nabos, repollos, limones, papas, 112 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	178.45	David Frank, salmón, aceitunas, guisantes, petit pois, 52 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	145.72
Secretaría de Hacienda y Tesoro, tractor para la Colonia Penal de Coiba, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	1.550.59	Badi Kourany, telas de seda, 4 bultos, por vapor Tai Yang, de Kobe, por	472.43
Smoot Beeson, accesorios para automóviles, pulimentos, 12 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	641.87	Womack American Whisky, barriles de madera de roble para whisky, 250 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	1.415.25
Smoot Beeson, automóvil Chevrolet, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	617.70	Chung Siak, sardinas en latas, 23 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	65.25
Day & Night Garage, aparatos de radios, 29 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	1.659.40	The Whole Tire & Supply, zapatos de cuero, carteras de cuero, bicicletas, 11 bultos, por vapor Kwanto Maru, de Yokohama, por	259.02
		Albert C. Motta, galletas de queso, mantecilla, 6 bultos, por vapor Toloa, de Toronto, Canada, por	31.45

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
 Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
 Apartado de Correo, Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B. 1.00 donde haya
 que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado B/. 0.10

Alberto C. Motta, galletas de queso, mantequilla, trigo, 15 bultos, por vapor Toloa, de Toronto, Canadá, por	137.35
British American Tobacco, tabaco breve para fumar, cigarrillos, 85 bultos, por vapor San Felipe, de Norfolk, por	1.141.12
Raúl Rubio, camisas, camisetas, de rayón, calcetines, calzoncillos, 3 bultos, por vapor Veraguas, de La Habana, por	661.19
Enrique Halphen, vidrios alambrados sin pulir, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	69.90
Geo. L. Maduro, palas de acero, pintura en polvo, artículos galvanizados, 11 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	94.05
Pan Amer. Standards Brands, levadura cruda, jabón ordinario en polvo, 48 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	258.00
S. Salas, pantalones de algodón para niños, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	47.50
Secretaría de Gobierno y Justicia, carabinas lanza gas, cartuchos lacrimógeno, 8 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	2.574.00
T. Yoshida, ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	88.00
Kito Chen, vegetales en latas, pepinos, pasta de anchoas, 63 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	203.78
Stece C. Eussell, sobres para cartas, cartulinas, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	134.02
León Namahad, telas de algodón, manta sucia, casimir, driles, 5 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	1.657.17
E. A. González Hermanos, catres de campaña, sillas plegadizas, 19 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	90.25
Julio Canavaggio, cherry brandy, 10 bultos, por vapor De La Salle, de Burdeos, por	106.00
Julio Canavaggio, botellas vacías, ceniceros, anuncios, 2 bultos, por vapor De La Salle, de Burdeos, por	62.40
Kwong Mee Long, pimienta, macarrones, remolachas, aceitunas, 45 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	95.05

Chung Yet Sun, becerros, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	597.30
Chung Yet Sun, tiras de cuero para calzados, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	128.00
Benedetti Hermanos, cámaras fotográficas, películas, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	29.72
Alexander Vischer, telas de seda, 2 bultos, por vapor Tai Yang, de Kobe, por	387.37
Yee Hop, medidas de seda, 1 bulto por vapor Ulúa, de Nueva York, por	107.83

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**PROVINCIA DE CHIRIQUI****Expídense varios Acuerdos Municipales****ACUERDO NUMERO 7 DE 1935
(DE 20 DE JUNIO)**

por medio del cual se establece el servicio de recolección de basuras en la nueva población de Puerto Armuelles.

El Consejo Municipal de Alanje,
 en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º El Artículo primero del Acuerdo número tres de ocho de Marzo del corriente año quedará así:

Artículo 1º Desde la promulgación del presente acuerdo, el Municipio establecerá en la nueva población urbanizada de Puerto Armuelles el servicio de recolección de basuras, conforme a las reglas y prescripciones de la ciudad adyacente de Silver City.

Artículo 2º El Artículo segundo del citado acuerdo quedará así:

Artículo 2º El Municipio de Alanje pagará por este servicio, mensualmente, la suma de setenta balboas.

Artículo 3º Para la adquisición de los fondos para el pago de este servicio, todo propietario de casas en la nueva población urbanizada de Puerto Armuelles, queda en la obligación de pagar al Municipio el servicio de recolección de basuras, según el gravamen siguiente:

a) Pertenecen a la primera categoría y por lo tanto pagarán al Municipio un balboa mensual, todo establecimiento comercial o industrial que pague una contribución Municipal o Nacional mayor de cuatro balboas al mes.

b) Pertenecen a la segunda categoría y por lo tanto pagarán al Municipio setenta y cinco centésimos de balboas, todo establecimiento comercial o industrial que pague al Municipio un impuesto menor de cuatro balboas al mes, zapaterías, barberías, restaurantes, etc., etc.

c) Pertenecen a la tercera categoría y por lo tanto pagarán al Municipio cincuenta centésimos de balboas al mes, toda casa de familia pudiente existente dentro del aérea de la ciudad.

d) Pertenecen a la cuarta categoría y por lo tanto pagarán al Municipio veinticinco centésimos al mes, el resto de los propietarios de casas no clasificadas en los incisos anteriores.

Parágrafo. Exonérase del pago del servicio a los pobres de solemnidad comprobada.

Artículo 4º Facúltase al señor Corregidor de Puerto Armuelles para que de acuerdo con el Colector Especial del Municipio, levante un censo de la nueva población urbanizada de Puerto Armuelles, de acuerdo con la clasificación dadas en el artículo anterior.

Artículo 5º En caso de que exista algún Déficit, se utilizará los fondos comunes con que cuenta el Municipio hasta completar la cantidad necesaria para el servicio y se cargará dicha cantidad tomada, al Departamento de Fomento del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Artículo 6º Facúltase al señor Personero Municipal del Distrito para que de acuerdo con la ley contrate con cualquiera persona que esté en buenas condiciones de hacerle los servicios de higienización a que se contrae el presente acuerdo en idénticas condiciones al servicio que dá la Chiriquí Land Company en el barrio de Silver City. Ese contrato necesitará, para su validez, de la aprobación del Concejo.

Artículo 7º Las disposiciones dictadas en este acuerdo, son sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Administrativo, decretos y leyes sobre la higiene.

Dado en Alanje, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

LUIS PINTO.

El Secretario,

Daniel Aparicio C.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Alanje, Junio 20 de 1935.

Aprobado. Publíquese y ejecútese.

El Alcalde,

TEODOSIO RODRIGUEZ.

El Secretario,

M. Batista.

ACUERDO NUMERO 4 DE 1935

(DE 18 DE MAYO)

por el cual se reforma el Artículo 12 del Acuerdo número 14 de 1932, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1933, Acuerdo que se mantiene en actual vigencia.

El Consejo Municipal del Distrito de Dolega.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo número 14 del año de 1933 señala para gastos de Escritorio del Juzgado Municipal de esta cabecera la suma de un balboa cincuenta centésimos (B. 1.50) mensual, suma que no alcanza para comprar los útiles que se hacen necesarios; y

Que ese Tribunal debe conservar los útiles que necesita, ya que conoce de los Ramos Civil y Criminal,

ACUERDA:

Artículo 1º Señálase para gastos de escritorio del Juzgado Municipal la suma de (B. 3.00) tres balboas mensuales.

Artículo 2º El aumento citado será pagado a partir del primero del presente mes en adelante.

Artículo 3º Por el presente acuerdo derógase el artículo 12 del Acuerdo número 14 de 1932.

Dado en Dolega, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

ELISEO ESPINOSA.
Vice-Presidente.

El Secretario,

Robledo E. González.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Dolega, Junio 14 de 1935.

Aprobado. Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

RAFAEL DEL CID.

El Secretario,

César A. Rivera.

ACUERDO NUMERO 5 DE 1935

(DE 21 DE JUNIO)

por el cual se vota una partida para terminar el arreglo del Matadero y Zahurda de esta población y se crea el puesto de Celador del Matadero.

El Consejo Municipal de San Lorenzo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Matadero y Zahurda de esta Cabecera no se ha puesto aún el servicio público por no estar debidamente acondicionado;

Que para su arreglo definitivo es necesario arreglarle las puertas poniéndoles alambre de púas, aldabas y candados, repallar la hornilla de la zahurda y dotarla de motones y la manila necesaria, así como también garrucha, manila y cubos para el pozo;

Que una vez arreglado esto, es necesario atender a su conservación y por lo tanto poner a un vigilante para que atienda a su limpieza;

ACUERDA:

Artículo 1º Vótese la partida necesaria, que en este caso puede llegar hasta veinte balboas (B. 20.00) para atender al gasto de reparación del Matadero y Zahurda y dotarlo de lo indispensable para su buen funcionamiento.

Artículo 2º Facúltase al señor Alcalde del Distrito, para que compre el material ya mencionado y contrate la mano de obra para las reparaciones que necesite este edificio, sumas que serán pagadas por el señor Tesorero Municipal a la presentación de la cuenta respectiva.

Artículo 3º Cédase el puesto de Celador del Matadero y Zahurda con una asignación mensual de tres balboas (B. 3.00), cuyo libre nombramiento y remoción será de competencia del señor Alcalde.

Artículo 4º Impútase los gastos que origina esta partida y el sueldo del Celador del Matadero, hasta finalizar el presente año fiscal, al Departamento de Fomento, Capítulo V, Artículo XII del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

Artículo 5º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Horconchitos, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, en el salón de sesiones BRIN—"GACETA OFICIAL"
del Honorable Consejo Municipal. 2

El Presidente,

CARLOS AMAYA.

El Secretario,

S. Jované Martínez.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo.—Horconchitos, Junio 21 de 1935.

Aprobado.

El Alcalde,

M. FRANCESCHI C.

El Secretario,

Alfonso Barrías M.

ACUERDO NUMERO 6 DE 1935

(DE 21 DE JUNIO)

por medio del cual se reglamenta el cobro de una contribución y se crea un puesto municipal.

El Consejo Municipal de San Lorenzo,

en usode sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Las licencias para conductores de Automóviles se cobrarán a razón de un balboa (B. 1.00), previo examen que rendirán los interesados ante el Inspector

de Tráfico nombrado al efecto, y comprobación de observar buena conducta.

Artículo 2º La renovación de una de estas licencias, causará el mismo impuesto de un balboa (B. 1.00) y en ambos casos la licencia se solicitará ante el señor Alcalde del Distrito y se pagará en la Tesorería Municipal.

Artículo 3º Para los efectos de este Acuerdo, créase el puesto de Inspector de Tráfico, quien por todo emolumento cobrará cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por cada exámen de aspirante que haga y más el veinte por ciento (20%) de las multas que imponga por infracciones de tráfico.

Artículo 4º Facúltase al señor Alcalde para que haga el nombramiento para este puesto.

Artículo 5º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Horconcos, a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal.

El Presidente,

El Secretario,

CARLOS AMAYA.

S. Jované Martínez.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo.—Horconcos, Junio 21 de 1935.

Aprobado.

El Alcalde,

El Secretario,

M. FRANCESCHI C.

Alfonso Barrias M.

ACUERDO NUMERO 7 DE 1935

(DE 21 DE JUNIO)

por medio del cual se vota una partida para atender mejoras materiales en esta cabecera.

El Consejo Municipal de San Lorenzo, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las calles de esta cabecera se encuentran en mal estado debido a las frecuentes lluvias, y que es necesario echarles gran cantidad de ripio o cascajo y hacerles desagües y cunetas;

Que para hacer estos trabajos hace falta no solo personal, sino también implementos, como palas, picos, carretillas etc.;

Que también es de imperiosa necesidad reconstruir el Cementerio que se encuentra en lamentable estado de ruina; y

Que este Municipio tiene derecho al veinte por ciento sobre la venta y arrendamiento de tierras que la Ley le concede y nunca ha tomado nada de este dinero;

ACUERDA:

Artículo 1º Vótase la partida de trescientos cincuenta balboas (B. 350.00) del veinte por ciento a que este Municipio tiene derecho sobre la venta y arrendamiento de las tierras de este Distrito.

Artículo 2º Este dinero se destinará a la composición de calles y a la reconstrucción del Cementerio y se solicitará a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, ponga esa suma a órdenes de esta Tesorería Municipal, donde se retirarán las sumas que se vayan necesitando, mediante cuentas debidamente comprobadas.

Artículo 3º Copia de este Acuerdo se remitirá a las Secretarías de Hacienda y Tesoro y Agricultura y Obras Públicas, para que le impartan su aprobación.

Dado en Horconcos, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cinco, en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal.

El Presidente,

El Secretario,

CARLOS AMAYA.

S. Jované Martínez.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo.—Horconcos, Junio 21 de 1935.

Aprobado.

El Alcalde,

El Secretario,

M. FRANCESCHI C.

Alfonso Barrias M.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 1º de Agosto)

Nº 646. El Dr. Octavio Fábrega protocoliza una copia en inglés con su traducción en castellano de un certificado expedido por el Vice-Presidente de la Sociedad Anónima "Foreign Tabacco Company Incorporated", donde consta que con el consentimiento unánime de los accionistas, dicha sociedad ha sido disuelta y liquidada y que ha cesado sus operaciones en la República de Panamá.

Nº 647. Por la cual el señor Juan Euribíades Jiménez vende al señor Antonio Cossu, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, Distrito de Panamá, por la cantidad de B. 3.010.20. María Morales de Moreno levanta hipoteca y ésta y Jiménez reforman un contrato hipotecario. Cossu constituye hipoteca.

Nº 648. Por la cual la señora María Morales de Moreno, cancela hipoteca constituida por don Juan Euribíades Jiménez.

Nº 649. El señor Rafael Vásquez Tinoco vende al señor Evan George Sealy un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 200.00.

Nº 650. "La Compañía de Servicios de Automóviles, S. A.". Se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 25 de Julio del corriente año por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad.

Nº 651. "Compañía de Servicios de Automóviles, S. A.". Se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 25 de Julio del corriente año por los Directores de dicha Sociedad, donde consta la elección de Dignatarios.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 1º de Agosto)

Nº 539. Por la cual el Municipio de Panamá y la señorita Berta Acevedo, celebra contrato sobre estudios que ésta hará en los Estados Unidos de Norte América.

Nº 540. Por la cual la señora Dolores Llorent confiere poder especial al señor Fazal Deen.

Nº 541. Por la cual la señora Berta Garrido de Beruido, declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad, a un costo de B. 8.000.00 y constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, por B. 6.000.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 1º de Agosto de 1935.

- As. 1249.—Matrícula de comerciantes expedida por el Gobernador de la Panamá el 31 de Julio último, a favor de la casa "Loo Yuck Chang", del distrito de La Chorrera.
- As. 1250.—Escritura número 136 de 8 de Noviembre de 1934, de la Notaría de Herrera, por la cual Mateo Ortega vende a Adolfo Ducreaux Corrales una finca situada en el distrito de Sana María.
- As. 1251.—Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Veraguas el 30 de Julio último, a favor de la casa "Pedro Camilo y Hermanos", de Santiago.
- As. 1252.—Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador del Darién el 26 de Julio último, a favor de la casa "Salomón Kaurany", de El Real, distrito de Pinogama.
- As. 1253.—Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Veraguas el 24 de Junio de este año, a favor de la casa "Manuela Alvarez de Herrera", del distrito de Las Palmas.
- As. 1254.—Escritura número 635 de 29 de Julio último, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan varios documentos de la sociedad denominada "Panamá Coca-Cola Bottling Company Inc."
- As. 1255.—Oficio número 1663 de 31 de Julio último, del Juez 3º Municipal de este distrito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Aquileo Rodríguez, ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Fung Hing, situada en esta Provincia.
- As. 1256.—Escritura número 28 de 27 de Julio último, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Eduardo E. Fábrega y Manuel de J. de León permutan dos fincas situadas en ese distrito.
- As. 1257.—Escritura número 540 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Dolores Llorent confiere poder especial a Fazzal Deen.
- As. 1258.—Escritura número 649 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Rafael Vásquez Tinoco vende a Evan G. Sealy un lote de terreno situado en las sabanas de esta ciudad.
- As. 1259.—Certificado expedido por el Poder Ejecutivo Nacional el 28 de Mayo de este año, en el cual consta que en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se ha registrado una marca de fábrica a favor de la sociedad "Tanqueray Gordon & Company, Limited", de Londres, Inglaterra.
- As. 1260.—Escritura número 641 de 31 de Julio último, de la Notaría Primera, por la cual Albertina Revollo de Arias cancela hipoteca a José Joaquín Recuero.
- As. 1261.—Certificado expedido por el Poder Ejecutivo Nacional el 26 de Junio de 1925, en el cual consta que en la Secretaría de Fomento se registró una marca de fábrica a favor de la sociedad "Coleman & Co., Limited", de Norwich, Inglaterra.
- As. 1262.—Resolución número 4612, dictada por el Poder Ejecutivo Nacional el 25 de Julio último, por la cual se renueva por 10 años más el registro de la marca de fábrica a que se refiere el asiento 1261 anterior.
- As. 1263.—Certificado expedido por el Poder Ejecutivo Nacional el 15 de Julio de 1924, en el cual consta que en la Secretaría de Fomento se registró una marca de fábrica a favor de la sociedad "O. Mustad & Son", de Cristianía, Noruega.
- As. 1264.—Resolución número 4544, dictada por el Poder Ejecutivo Nacional el 10 de Enero de este año, por la cual se renueva por 10 años más el registro de la marca de fábrica a que se refiere el asiento 1263 anterior.
- As. 1265.—Certificado expedido por el Poder Ejecutivo Nacional el 8 de Julio de 1924, en el cual consta que en la Secretaría de Fomento se registró una marca de fábrica a favor de la sociedad "J. Wix & Sons, Limited", de Londres, Inglaterra.
- As. 1266.—Resolución número 4497 de 4 de Diciembre de 1934, dictada por el Poder Ejecutivo Nacional, por la cual se renueva por 10 años más el registro de la marca de fábrica a que se refiere el asiento 1265 anterior.
- As. 1267.—Certificado expedido por el Poder Ejecutivo Nacional el 18 de Julio de 1934, en el cual consta que en la Secretaría de Fomento se registró una marca de fábrica a favor de la sociedad "J. Wix & Sons, Limited", de Londres, Inglaterra.
- As. 1268.—Resolución número 4496 de 4 de Diciembre de 1934, dictada por el Poder Ejecutivo Nacional, por la cual se renueva por 10 años más el registro de la marca de fábrica a que se refiere el asiento 1267 anterior.
- As. 1269. Certificado expedido por el Poder Ejecutivo Nacional el 19 de Mayo de 1924, en el cual consta que en la Secretaría de Fomento se registró una marca de fábrica a favor de la sociedad "A. W. Willis & Sons, Limited", de Birmingham, Inglaterra.
- As. 1270.—Resolución número 4481, dictada por el Poder Ejecutivo Nacional el 30 de Noviembre de 1934, por la cual se renueva por 10 años más el registro de la marca de fábrica a que se refiere el asiento 1269 anterior.
- As. 1271.—Certificado expedido por el Poder Ejecutivo Nacional el 20 de Mayo de 1924, en el cual consta que en la Secretaría de Fomento se registró una marca de fábrica a favor de la sociedad "A. Willis & Sons, Limited", de Birmingham, Inglaterra.
- As. 1272.—Resolución número 4482 de 30 de Noviembre de 1934, dictada por el Poder Ejecutivo Nacional por la cual se renueva por 10 años más el registro de la marca de fábrica a que se refiere el asiento 1271 anterior.
- As. 1273.—Certificado expedido por el Poder Ejecutivo Nacional el 17 de Septiembre de 1930, en el cual consta que en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se registró una marca de fábrica a favor de la sociedad "Goedecke & Co." de Leipzig, Alemania.
- As. 1274.—Certificado expedido por el Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas el 19 de Julio último, en el cual consta que en esa Secretaría se ha tomado nota del traspaso hecho por la sociedad "Goedecke & Company, Inc.", de Nueva York.
- As. 1275.—Escritura número 516 de 25 de Julio último, de la Notaría Segunda, por la cual Rafael Halphen vende a la Panamá Lodge número 1108 de la Leal Orden del Moose, una finca situada en esta ciudad, y se cancela un crédito hipotecario.
- As. 1276 y 1277.—Matrículas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Los Santos en Julio actual, a favor de las casas: "Octavio Barrios", del distrito de Pocrí y "Agustina Bobadilla de Spiro", de Las Tablas.
- As. 1278.—Escritura número 483 de 13 de Julio último, de la Notaría de Colón, por la cual Luis Felipe Lee confiere poder general a Lem Gog Chin.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 1° de Agosto)

Florentino De Gracia, Diógenes Hortensio Botello, Ana del Carmen Quesada, Darnley Adelbest Babb, Enrique Félix Cedeño.

DEFUNCIONES

(Día 1° de Agosto)

Eustacia Rivera.

AVISOS Y EDICTOS

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintitrés de Agosto próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate del bien embargado dentro de la presente acción ejecutiva hipotecaria seguida por el Banco Nacional contra Silvia Salerno de Salcedo Naranjo el cual se describe a continuación:

Finca número 8831, inscrita en el Folio 372 del Tomo 275 que consiste en un lote de terreno y casa en él construida, de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado, situados en San Francisco de la Caleta, de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte, la Avenida Primera; por el Sur, la Calle Segunda; por el Este, el lote número veinticuatro; y por el Oeste, el lote número veintidós.

Medidas: El terreno mide veinte metros de frente por cincuenta metros de fondo, o sean mil metros cuadrados. La casa mide doce metros de frente por quince metros de fondo o sean ciento ochenta metros cuadrados.

Valor: B. 4.000.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes dicho y éstas serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Julio 29 de 1935.

L. Hincapié,
Secretario.

Aviso de Remate

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, ha señalado el día diez y nueve de Agosto próximo, de las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, para llevar a cabo el remate de dos casas de propiedad de L. Rohann Mollah, que han sido embargadas en el juicio ejecutivo hipotecario que le sigue Abraham A. Balid, por suma de pesos, propiedades inscritas en el Registro Público como fincas números mil treinta y ocho y mil treintinueve, Tomo 177, folio ciento noventa y dos y ciento noventa y ocho, Sección de Bocas del Toro, a saber:

La casa construida frente a la Calle Tercera mide de frente 7 metros 10 centímetros y de fondo, siete metros 45 centímetros, con una superficie de 52 metros cuadrados con 89 decímetros cuadrados, y alinderada así:

Norte, casa de Richard Dayyet; Sur, con la Avenida "B"; Este, Calle 3ª y Oeste, casa del mismo ejecutado.

La casa construida con su frente hacia la Avenida B mide 11 metros con 27 centímetros de frente, por 9 metros de fondo, o sea una superficie de 101 metros cuadrados con 43 decímetros cuadrados, y sus linderos son: Norte, casa de R. B. Dayyet; Sur, con la Avenida B; Este, con casa del mismo Mollah y Oeste, con casa de Clara López vda. de Humphries.

Servirá de base para el remate las dos terceras partes del avalúo que es de B. 3.500.00, así: La casa que da frente a la calle 3ª B. 1.500.00 y la que da frente a la Avenida B, B. 2.000.00 y para ser postor hay que consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento de dicha cantidad. Las propuestas se oirán hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante las pujas y repujas.

Bocas del Toro, Julio 26 de 1925.

José Antonio Grimás,
Secretario.

5 vs.—4

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Cuevas, se encuentra depositada una potranca colorada, como de dos años de edad, sin hierro ni señal de ninguna clase. Este animal ha sido denunciado por el señor Bartolo Camargo, por encontrarse vagando sin dueño conocido desde hace más de seis meses en el lugar denominado "El Macano", de esta jurisdicción.

En cumplimiento pues, a lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario, si no se presentare ningún reclamo, se procederá a su remate en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal. Copia de este edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene la publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Horconocitos, Julio 13 de 1935.

El Alcalde,

El Secretario,

M. FRANCESCHI C.

Alfonso Barrias M.

5 vs.—4

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, panameño, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color hosco amarillo marcado a fuego con los siguientes herretes

S R N F

y sin dueño conocido, el cual ha sido presentado a esta Alcaldía por la señora María de los Angeles Ayala, natural y vecina de este Distrito, por encontrarse pastando en un potero de Eugenio Ayala, de esta comprensión.

En tal virtud y en cumplimiento a lo que estatuyen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha, para que el que se crea con derecho al mencionado semo-

viente, lo haga valer en el término estipulado y pasado dicho plazo será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este edicto será enviado a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 20 de Julio de 1935.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—4

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas al público,

HACE SABER:

Que el señor Elpidio Atencio, de esta naturaleza y vecindad, ha denunciado ante este Despacho, un torete de talla cuarta, de color amarillo pálido, del hocico ahumado, cachi-abierto, sin ninguna señal de sangre y marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así:

Este torete, hace ya varios meses, se encontraba vagando por los alrededores de esta población, como bien vacante, y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido torete y para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1601 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde, depositó dicho animal en poder del señor Elías Guevara y ordenó fijar el presente aviso en lugar visible de esta población, por el término de treinta (30) días y enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el plazo no se presenta el dueño a reclamarlo, se procederá al remate en la Tesorería Municipal de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Hoy diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y cinco a las diez de la mañana se fija el presente aviso.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—5

Aviso

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio que el abogado Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de presunción de muerte de la señora Ana Elisa Forero en escrito que lleva fecha tres de los corrientes, escrito que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL, durante tres (3) meses con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial, en relación con el 1345 de la misma excerta, y con el objeto de obtener noticias de la referida señora Ana Elisa Forero.

La petición de que se ha hecho mérito, dice así:

“Señor Juez 1º del Circuito:

“Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papio, situado en la Calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento, en virtud del contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de 1933, protocolizado por escritura pública número 6, de 10 de Enero del mismo año, pasada ante el Notario de este Circuito, pido a usted que, siguiendo los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, en el juicio especial para la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad soltera de oficios domésticos natural de Colombia y vecina de esta ciudad y cuyo paradero se ignora se haga la de presunción de muerte de la misma (Ar. 1345, C. J.)

“Hechos:

“1º Por auto de fecha 22 de Marzo de 1934 (fs. 29 a 30), el tribunal a su cargo declaró la ausencia de la señora Ana Elisa Forero.

“2º En las GACETAS OFICIALES números 6782, de fecha 3; 6783, de fecha 5; 6786, de fecha 9, y 6791, de fecha 16 de Abril de 1934 que obran de autos, se dio publicidad al edicto emplazatorio que contiene esa declaración de ausencia.

“3º Sendos ejemplares de esas GACETAS OFICIALES fueron enviados a los Cónsules panameños, y éstos no han podido comunicar ninguna noticia referente al paradero de la señora Ana Elisa Forero, ni ponerle en conocimiento la declaratoria hecha.

“4º Esta ha surtido sus efectos por haber transcurrido más de seis meses después de su publicación en la GACETA OFICIAL.

“5º Han pasado quince (15) años y seis (6) meses desde que desapareció de aquí la señora Ana Elisa Forero, pues la última noticia que se tiene de ella es, que a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde, del primero (1º) de Septiembre de 1919, estuvo en la Notaría de este Circuito firmando la escritura pública número 353 de esa misma fecha, sin que después se haya podido obtener otra.

“6º A falta de personas con derecho a heredar, el Municipio de Colón heredará a la muerta presunta, por haber tenido aquí su último domicilio conocido; por consiguiente, es parte interesada, y ha de tenersele con ese carácter.

“Derecho:

“Artículos 57 y 692, y sus correlativos del C. C.

“Pruebas:

“Aduzco como tales las que acompañé con la demanda para que se hiciera la declaratoria de ausencia de la mencionada señora Ana Elisa Forero.

“Pido a usted que se sirva acoger esta solicitud, tramitarla en la forma legal y disponer que se agregue a sus antecedentes, en vista de lo que dispone en la última parte el artículo 1345 del C. J.

“Colón, Abril 3 de 1935.

Efraín Tejada U.”

El Juez,

V. A. DE LEON S.

Por el Secretario.

I. Estrada P.
Oficial Mayor.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 854

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 4 DE AGOSTO DE 1935

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50

Aviso Oficial

*Pago del Impuesto sobre Inmuebles de la
Provincia de Herrera.*

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la **PROVINCIA DE HERRERA**, correspondientes al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 15 de Julio al 14 de Agosto de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Agosto al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de CHITRE, pueden solicitarse en la oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la *Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro*, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Julio 9 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá y Provincia de Colón

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1935, se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la *Provincia de Colón*, del 5 de Mayo al 5 de Junio, con descuento de diez por ciento (10%); del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par.

Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en la Provincia de Colón, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente en la Oficina de la Sección de Ingresos.

Panamá, Mayo 2 de 1935.

Ed. Molino,
Jefe de la Sección de Ingresos.